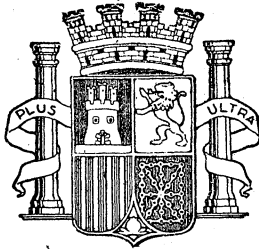


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se haga la corrida de escalas en el personal facultativo de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, por creación de las tres plazas que se indican.—Página 1034.

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de San Hermenegildo al Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Aurelio Muchada Loparo.—Página 1034.

Otra ídem id. id. al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel García Morales.—Página 1034.

Otra designando al Capitán de Artillería D. Carlos Taboada Sangro para la comisión del servicio que se cita. Página 1034.

Ministerio de Marina.

Orden nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la vacante que se expresa.—Páginas 1034 y 1035.

Otra ídem Secretario del Consejo Superior de Servicios Marítimos a don José Pérez Jurado.—Página 1035.

Otra concediendo la vuelta al servicio activo a D. Fernando Ros Gimeno. Página 1035.

Otra ídem la excedencia a D. Agustín Lojo Lojo.—Página 1035.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo veintiocho días de

licencia para asuntos propios al Caballero Alfonso Terrones Gil.—Página 1035.

Otra ídem el retiro al Teniente de Caballeros D. José Coca Pujol.—Página 1035.

Otras nombrando Corredores de Comercio de las plazas mercantiles que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1035.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden dictando normas relativas para normalizar la provisión de las Cátedras vacantes en las Universidades.—Páginas 1035 y 1036.

Otra nombrando a doña Manuela Ruiz de Velasco y Díaz para la plaza de Taquígrafo Mecanógrafo del Museo Pedagógico Nacional.—Página 1036.

Otra disponiendo se libre la cantidad que se cita para pago del alquiler correspondiente a los meses que se citan del local de la casa número 17 de la avenida de Blasco Ibáñez, con destino a la Escuela de Ingenieros Civiles.—Página 1036.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 1036.

Otra disponiendo se provea por el turno de oposición, entre Auxiliares, la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 1036.

Otra acreditando a los señores que se citan el sueldo anual de 11.000 pesetas.—Página 1036.

Otra resolviendo instancia suscrita

por D. Emilio Alvarez Ullán.—Páginas 1036 y 1037.

Ministerio de Obras públicas.

Orden nombrando Vigilantes de Caminos a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 1037.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas. Página 1038.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso las Cátedras que se mencionan.—Página 1039.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Adjudicando a los señores que se indican las obras que se mencionan.—Página 1039.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales que se relacionan.—Página 1041.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Registro Oficial de Importadores.—Sexta relación de entidades a las cuales se les ha otorgado número en el mencionado Registro. Página 1041.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 9.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Anunciadas en 8 de Marzo último (GACETA del 17) las oposiciones a seis plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Prisiones, dos con el sueldo anual de 5.000 pesetas y cuatro con el de 4.000, más un número igual de plazas de aspirantes; ocurrida una vacante en 2 de Mayo último, por defunción de D. Dionisio Martín López y dotadas por la vigente ley de Presupuestos tres plazas más para los servicios establecidos por la ley de Vagos y Maleantes,

Este Ministerio ha resuelto que se haga la corrida de escalas en el personal facultativo de Sanidad del Cuerpo de Prisiones por la creación de las tres plazas citadas y que las resultas de éstas y la vacante producida por defunción del Sr. Martín López se agreguen a las anunciadas a oposición, así como que se amplíe a 10 el número de las plazas de aspirantes, comunicando al Tribunal calificador, que está para terminar su cometido—para su conocimiento y el de los interesados—, que puede formular su propuesta para proveer 10 plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones, seis con el sueldo anual de 5.000 pesetas y cuatro con el de 4.000, más diez plazas de aspirantes, que quedarán en expectación de destino para cubrir las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada al Intendente de división, en situación de segunda reserva, D. Aurelio Muchada Loparo, con la antigüedad del día 15 de Abril del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de Mayo último por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener su residen-

cia en esta capital, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. número 787).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Julio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor General de la primera División orgánica.—Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel García Morales, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de primero de Marzo de 1932, debiendo percibirla a partir de primero de Enero de 1933, en atención a lo que determina el artículo 7.º de la Ley de 16 de Abril de 1932 (*Colección Legislativa* número 217), por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el mencionado General su residencia en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. número 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Julio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor General de la Primera División orgánica.—Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto designar al Capitán de Artillería de los cuadros del Servicio de Estado Mayor D. Carlos Taboada Sangro, actualmente destinado en el Grupo Escuela de Información y Topografía, para que curse los estudios de la Escuela Superior de Guerra de París (Francia) durante el curso de 1934-36; confiriéndole a tal efecto una comisión del servicio desde 1 de Septiembre de 1934 al 31 de Agosto de 1936, teniendo derecho durante ese tiempo, además del sueldo entero y emolumentos que por su antigüedad y empleo le correspondan, a las dietas

reglamentarias, con la limitación establecida en la Circular de 6 de Febrero de 1925 (D. O. número 31), y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso por el Extranjero, haciéndolo por territorio nacional por cuenta del Estado; beneficios de los que también disfrutará su familia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular; siendo cargo esta comisión al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 10 de la Sección 4.ª del vigente presupuesto, quedando dicho oficial en situación de disponible en la primera división Orgánica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Julio de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Interventor Central de Guerra, General Jefe de la primera División Orgánica.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial fecha 10 de los corrientes (GACETA núm. 192 del 11 de Julio) la oportuna convocatoria para cubrir, mediante oposición libre, la vacante de Profesor auxiliar de Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Bilbao,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar dicha oposición:

Presidente, D. Leopoldo Boado Suanzes, Capitán de la Marina mercante y Director de la Escuela Náutica de Bilbao.

Vocales: D. Bonifacio Arteché Landaburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Bilbao, y don Pantaleón León Duchement, Profesor de Física, Electricidad, Mecánica, etc., de Escuelas Náuticas.

Este Tribunal ajustará su conducta, deliberación y normas generales de su actuación, a lo prevenido para el desarrollo de su labor en el capítulo 12 del Decreto de 7 de Febrero de 1925.

Debiendo celebrarse esta oposición en la Escuela Náutica de Bilbao dentro del plazo señalado entre el 15 y 25 de Septiembre próximo. El Tribunal quedará constituido el día que señale el Director de la expresada Escuela.

Madrid, 25 de Julio de 1934.

P. D.,
J. PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor central del Ministerio, Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica.—Señores...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento del Consejo Superior de Servicios marítimos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter definitivo, Secretario del citado Cuerpo consultivo, al Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, D. José Pérez Jurado; quien desempeñará las funciones de su cargo en la forma prevenida en la Orden ministerial de 19 de Enero último, que le nombró con carácter provisional, sin desatender su actual destino en la Inspección general de Navegación.

Madrid, 26 de Julio de 1934.

P. D.,
J. PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Alistamiento e Inspector general de Navegación.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Auxiliar de oficinas de esa Subsecretaría de la Marina civil, D. Fernando Ros Jimeno, declarado excedente sin sueldo por Orden ministerial de 23 de Febrero de 1934 (D. O. núm. 49), por hallarse cumpliendo el servicio militar, suplicando se le conceda la vuelta al servicio activo por haber cumplido dichos deberes sin nota desfavorable,

Este Ministerio, visto lo dispuesto para este caso en el artículo 44 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases para funcionarios de 1918, y el 2.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Julio de 1911, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo la vuelta al servicio activo al interesado y que vuelva a ocupar su anterior destino en la Subdelegación de Pesca de Corme.

Madrid, 25 de Julio de 1934.

P. D.,
J. PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Agente segundo del Cuerpo Auxiliar de Seguridad y Vigi-

lancia en los puertos, D. Agustín Lojo Lojo, solicitando se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario por un año en el Cuerpo a que pertenece; visto el informe favorable de la Inspección general de Navegación aprobado por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 1918. Madrid, 25 de Julio de 1934.

P. D.,
J. PICH

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Navegación y Personal, Secretario general, Interventor civil y Ordenador de Pagos del Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la Comandancia de Alicante Alfonso Terrones Gil,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Port Lyautey (Agrica francesa), con sujeción a las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Julio de 1934.

P. D.,
ARTURO FORCAT

Señor Inspector general de Carabineros. Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Alicante.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Olot (Gerona), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 21 del corriente mes, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 294), al Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Ripoll, D. José Coca Pujol, disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Julio de 1934.

P. D.,
ARTURO FORCAT

Señor General de la cuarta División orgánica. Señor Inspector general de Carabineros. Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de dos vacantes de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Ramón Antón Garrido, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa de l cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de dos vacantes de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Dionisio Nogueras Trucios, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife, y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa de l cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En corroboración y como complemento de la Orden de este Departamento de 17 de Mayo próximo pasado, inserta en la GACETA del día 19, sobre la necesidad de normalizar, mediante el debido y estricto cumplimiento de las disposiciones y preceptos reglamentarios que rigen al efecto,

la provisión de las Cátedras vacantes en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, teniendo por reproducida en todos sus extremos la expresada Orden, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento vigente de oposiciones a las referidas Cátedras, de 25 de Junio de 1931, caducará el nombramiento de los Presidentes de Tribunales de las mismas, que no los constituyan en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que legalmente puedan hacerlo, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por este Ministerio, debiendo devolver a éste e *ipso facto* el expediente de las oposiciones, para proceder a nuevo nombramiento, previa propuesta del Consejo Nacional de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señores Subsecretario de este Ministerio y Presidente de los Tribunales de oposiciones a Cátedras universitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Presidente del Tribunal de Oposiciones a una plaza de Taquígrafo Mecanógrafo del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuya convocatoria se anunció en 28 de Noviembre último, y teniendo en cuenta que se han observado las disposiciones que rigen en la materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta y, en su consecuencia, nombrar para el mencionado cargo a doña Manuela Ruiz de Velasco y Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Ordenes de 8 de Enero y 7 de Mayo del año corriente, referentes a la ratificación definitiva del acuerdo aprobatorio adoptado por Orden de 7 de Enero de dicho año, de contrato de arrendamiento de la casa número 17 de la Avenida de Blasco Ibáñez, con destino a la Escuela de Ingenieros navales, en la cantidad anual de 20.000 pesetas, a pagar por trimestres vencidos,

Este Ministerio ha resuelto que para

pago del alquiler correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio último se libre la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º de la prórroga del presupuesto para dicho trimestre a favor del Habilitado de dicho Centro D. Felipe Sarre Comas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso previo de traslación, a que reglamentariamente fué anunciada la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931, GACETA del 8.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden de 12 de Febrero próximo pasado (GACETA del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corres-

ponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Angel de Rego Rodríguez y D. Luis Gutiérrez del Arroyo, Secretarios del Museo Pedagógico Nacional, solicitando les sea concedido el ascenso y sueldo anual correspondiente a D. José Martínez García, Profesor de Normal de antigüedad más próxima a los solicitantes, basándose lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de Octubre de 1932.

Vista la mencionada disposición y el informe emitido por la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha acordado que procede acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que se acredite a D. Angel de Rego Rodríguez y D. Luis Gutiérrez del Arroyo, Secretarios del Museo Pedagógico Nacional, el sueldo anual de 11.000 pesetas, a partir del 3 de Abril de 1934, fecha en que se produjo el ascenso del mencionado Profesor de Escuela Normal D. José Martínez García, por el que se regulan los ascensos de los solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor encargado de curso procedente de los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza para la sustitución de la que daban las Ordenes religiosas, D. Emilio Alvarez Ullán, que presta sus servicios en el Colegio subvencionado de Mora de Toledo, en súplica de que se aclare el contenido del Decreto de 5 de Diciembre último con relación al de las Ordenes de 5 del mismo mes y 8 de Marzo siguiente que, a su juicio, es contradictorio.

En efecto, existe, al parecer, cierta contradicción entre dichas disposicio-

nes al establecer el artículo 2.º del Decreto que los funcionarios que fueron nombrados encargados de curso podían solicitar y obtener la excedencia activa en los cargos correspondientes a los mismos.

Tratábase, como puede observarse en el preámbulo del Decreto, de librar a los encargados de curso de cualquiera otra función que les impidiese desarrollar el esfuerzo que requería la organización de los nuevos Centros y darles el máximo de facilidades para que a ello se consagran; mas, si la forma en que fué redactada su parte dispositiva permitía alguna de tales facilidades, como la obtención de la excedencia activa, cerraba por completo el camino a las demás, ya que les imposibilitaba para obtener remuneración alguna de otro destino.

Para subsanar tal inconveniente, sometiéndose al propio Consejo de Ministros el texto de la Orden del mismo día, 5 de Diciembre, como en ella consta, y con su publicación quedó resuelto tal extremo, todavía ampliado por este Ministerio en la de 8 de Marzo último, la cual, en definitiva, no hace otra cosa que reconocer a los encargados de curso las ventajas que disfrutaban los demás funcionarios, por Decreto de 18 de Junio de 1924.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto quede contestada la consulta del Sr. Alvarez Ullán en el sentido de que no existe actualmente incompatibilidad en el desempeño del cargo de Profesor encargado de curso procedente de los cursos de selección y el de otro cargo cualquiera del Estado, Provincia o Municipio, ni tampoco existe incompatibilidad en el percibo de haberes por el desempeño de más de uno de dichos cargos, en las condiciones fijadas por la legislación general sobre la materia; pero, bien entendido, que la residencia obligada de los funcionarios en la población en que radica su destino, hace incompatible el desempeño de dos cargos que se hallen en poblaciones distintas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes por la ley de Presupuestos del segundo semestre del

año en curso, 134 plazas de Vigilantes de Caminos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 9 de Enero y 17 de Julio del corriente,

Este Ministerio ha resuelto queden nombrados para ocupar dichas plazas los señores que figuran en la relación que se acompaña y que empieza por D. José Carró Verdejo y termina por D. Anselmo Osorio Abad.

Madrid, 27 de Julio de 1934.

P. D.,

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Caminos.

Relación de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos que quedan nombrados para desempeñar dicho cargo.

- Número 1.—D. José Carro Verdejo.
- 2.—D. Manuel Gorostiza Sanzo.
- 3.—D. José María García Colmenar.
- 4.—D. Carlos Serrano Lund.
- 5.—D. Francisco García Jiménez.
- 6.—D. Andrés Carrera García de la Rosa.
- 7.—D. Manuel Díaz Méndez.
- 8.—D. José Jiménez Carmona.
- 9.—D. Luis Torreblanca Martín.
- 10.—D. Gabriel Sás Beltrán.
- 11.—D. José Gozávez Rodríguez.
- 12.—D. Manuel Fernández Argüelles.
- 13.—D. Andrés Valero Urdiola.
- 14.—D. Luis González Sanz.
- 15.—D. Arturo Parrondo del Mercado.
- 16.—D. Eugenio Aguilar Gil.
- 17.—D. Valentín Aguado Coria.
- 18.—D. Antonio Villalobos Ventura.
- 19.—D. José del Real Mendía.
- 20.—D. Francisco Serrano Viejo.
- 21.—D. Roque Manuel Pérez Jiménez.
- 22.—D. Manuel Braña Vidal.
- 23.—D. Fernando Rodrigo Lallana.
- 24.—D. Juan Alcázar Troyano.
- 25.—D. Luis Álvarez Urruela.
- 26.—D. Rafael Sedeño Nieto.
- 27.—D. Aurelio Monasterio Díaz.
- 28.—D. Enrique Abad Bartolomé.
- 29.—D. Francisco Aliaga Sánchez.
- 30.—D. Arsenio Prieto Crecente.
- 31.—D. Luis Murcia Rogel.
- 32.—D. José María Sánchez Prieto.
- 33.—D. Perfecto Rodríguez Hermida.
- 34.—D. Manuel Lombos Piña.
- 35.—D. Rafael Gimeno Tamarit.
- 36.—D. Vicente Manchado Ramos.
- 37.—D. José Garralda Pazos.
- 38.—D. Manuel Frías Pradal.
- 39.—D. Pedro de Hoz Hernández.
- 40.—D. Santiago Pérez López.
- 41.—D. Clemente Domínguez Rodríguez.
- 42.—D. Juan Pérez González.
- 43.—D. Rafael Nevado Pérez.
- 44.—D. Manuel Pipaón Fernández.
- 45.—D. Manuel Arroyo Collado.
- 46.—D. Avelino López Loureiro.
- 47.—D. Pedro Irazu Casado.
- 48.—D. Jaime Ouro Vázquez.
- 49.—D. Gregorio Moratilla Revuelta.
- 50.—D. Agustín Bueno Verdesoto.
- 51.—D. Julio César Martí Sánchez.
- 52.—D. Claudio Fernández López.
- 53.—D. Juan Casarrubios García.
- 54.—D. Manuel Mulas González.
- 55.—D. Arturo González Saavedra.
- 56.—D. Jaime de Andrés Salazar.
- 57.—D. José Fernández Navamuel.
- 58.—D. Leandro Oros Gimeno.

- 59.—D. Areli López Montoya.
- 60.—D. Francisco Miranda Moreno.
- 61.—D. Nemesio Cabrero Galán.
- 62.—D. Pedro Padilla Cañas.
- 63.—D. Santos Turégano Gerona.
- 64.—D. Francisco Maldonado Charro.
- 65.—D. Aureliano Maldonado Robledo.
- 66.—D. José Diéguez García.
- 67.—D. Francisco Cabrera Beneyto.
- 68.—D. Julio Lucas Górriz.
- 69.—D. José Ignacio Basabe Ibarguen.
- 70.—D. Alberto del Valle Ampudia.
- 71.—D. Juan Tomás Boyano Pérez.
- 72.—D. Emilio Vidal Baño.
- 73.—D. Manuel Reina Domínguez.
- 74.—D. Luis Núñez Cuesta.
- 75.—D. Enrique Solano Pérez.
- 76.—D. Donato Romero Vicente.
- 77.—D. Antonio de la Torre Quiñones.
- 78.—D. Alfonso Delfin Blanco Prada.
- 79.—D. Santos María Bachiller.
- 80.—D. Zacarías Fuentes Goy.
- 81.—D. José Moscardó Mausegas.
- 82.—D. José Rovira Coma.
- 83.—D. Marcos Carrasco Ibar.
- 84.—D. Isidro Fernández Gómez.
- 85.—D. Justo García Pelayo.
- 86.—D. Fernando Sánchez Villoria.
- 87.—D. Pascual Ebrí Dempere.
- 88.—D. Antonio Aguilar Aparicio.
- 89.—D. Pedro Aranzábal Gastelu Urrutia.
- 90.—D. Juan Vicente Carretero Vicién.
- 91.—D. Manuel Pérez Fernández.
- 92.—D. Antonio Carrillo Redondo.
- 93.—D. Felipe Fernández García.
- 94.—D. Luis de Paso Gutiérrez.
- 95.—D. Antonio Mestre Temprado.
- 96.—D. Marcial Calle Morales.
- 97.—D. Daniel Segura Urbicain.
- 98.—D. Luis Moreno Zayas.
- 99.—D. José Barragán Ruiz.
- 100.—D. Juan Cándido Orbaiceta.
- 101.—D. Silvano Uriarte Gorostiza.
- 102.—D. Anselmo Cruz Novo.
- 103.—D. David Serrano Rodríguez.
- 104.—D. Víctor Romo Bartolomé.
- 105.—D. Jesús Ruiz de Alborno.
- 106.—D. Félix Leyra Sánchez Melgar.
- 107.—D. Juan Madriñán Vázquez.
- 108.—D. Francisco Félix Espartero Peña.
- 109.—D. José Lavado Sánchez.
- 110.—D. Felipe Ismael Cañadillas.
- 111.—D. Antonio Fernández Cabañero.
- 112.—D. Rafael García Barrenechea.
- 113.—D. Félix Sandoval Presa.
- 114.—D. José Rodríguez Montero.
- 115.—D. Enrique Fonseca Norato.
- 116.—D. Luis Dorado Rodríguez.
- 117.—D. Antonio Ferriz Ovalle.
- 118.—D. Alfredo Cuesta Tola.
- 119.—D. José Lillo Pérez.
- 120.—D. José María García Salomón.
- 121.—D. Vicente Pérez de Bustos Díaz.
- 122.—D. Alipio Abad Alvarez.
- 123.—D. Rafael Maraño López Guerrero.
- 124.—D. Luis Reimón de la Fuente.
- 125.—D. Julián Tello Jiménez.
- 126.—D. Andrés González Quintana.
- 127.—D. José Carmona Nieto.
- 128.—D. Manuel Arceo Arceo.
- 129.—D. Pedro Alocén Galán.
- 130.—D. Francisco Cano Carrión.
- 131.—D. Julián Betés Casbas.
- 132.—D. Juan Millán Alvarez.
- 133.—D. Joaquín Cera Martell.
- 134.—D. Anselmo Osorio Abad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Sor María Milagro de San José, religiosa salesiana del Sagrado Corazón de Jesús y, en concepto de tal, patrono de la Cuna de Jesús, Fundación instituida en esta capital, calle de Ferrer del Río, número 28, solicitando para dicha Fundación la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según se manifiesta en la instancia presentada, a la que se acompaña únicamente copia de la Real orden de clasificación, los bienes pertenecientes a la Fundación denominada la Cuna de Jesús, fueron depositados en el Banco de España, a nombre de la Fundación, abriendo además en dicho Banco una cuenta corriente, para el abono de los intereses y del pequeño remanente que en algún momento pueda disponer el Patronato:

Resultando que siendo los llamados a recibir los beneficios de la Fundación los niños pobres de todo Madrid, solicitan se les conceda la exención determinada en el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y disposiciones concordantes:

Considerando que el Reglamento del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 16 de Julio de 1932 dispone en el número 2.º del artículo 262 que la exención del impuesto, sobre los bienes de las personas jurídicas, se declarará previa solicitud de parte y presentación de los documentos fundacionales, Estatutos o Reglamentos de la Institución, si los hubiere, y en su defecto información judicial para perpetua memoria; relación de los bienes para los cuales se solicita la exención, expresando a quién pertenecen y si son inmuebles a nombre de quien se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, y si fueren valores mobiliarios, haberse convertido en láminas intransferibles conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Marzo de 1899 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que ninguno de los documentos enumerados anteriormente, han sido presentados por el solicitante, siendo la falta de presentación de los mismos motivo bastante para denegar la exención del impuesto, pues para que pueda concederse ha de justificarse conforme a lo determinado en los preceptos legales correspondientes, debiendo acompañar al efecto y con la instancia, los documentos necesarios, según lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de Abril, 22 de Julio y 25 de Noviembre de 1919:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, para los pertenecientes a la Fundación deno-

minada la Cuna de Jesús, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Campo-Redondo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Cordero Pérez, solicitando para el Montepío de Empleados de la Mutualidad Obrera, domiciliada en esta capital, calle de Trafalgar, número 38, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que el Montepío de Empleados de la Mutualidad Obrera de Madrid tiene como fines, según su Reglamento, auxiliar a sus empleados en caso de inutilidad física para el desempeño de sus cargos y proporcionarles una jubilación cuando por su edad y años de servicios prestados como numerarios de la Mutualidad Obrera, se encuentren en condiciones reglamentarias para ello, o un auxilio pecuniario a sus familiares cuando falleciesen no habiendo disfrutado jubilación (artículo 1.º); determinándose en los artículos 2.º y siguientes, quiénes podrán pertenecer a la Mutualidad, y en el 10 y posteriores, las clases de jubilaciones, tanto forzosas como voluntarias; regulándose en los artículos 25 y 26 los socorros que se conceden a los familiares en caso de fallecimiento; estando constituidos los ingresos del Montepío con los recursos determinados en los artículos 27 al 33:

Resultando que en el artículo 59 del Reglamento se determina que si por causas fortuitas hubiera que disolver el Montepío, los fondos existentes se dividirán en dos partes: una de ellas sería entregada al Consejo Central de la Mutualidad Obrera, y la otra se dividiría proporcionalmente entre los asociados, teniendo en cuenta su antigüedad en el Montepío:

Considerando que según el número 9.º del artículo 261 del Reglamento de 16 de Julio de 1932, en relación con el apartado g) del artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo del mismo año, gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los de carácter mueble pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos o de mejoramiento de las condiciones del trabajo, y los de igual clase que pertenezcan a las Asociaciones Cooperativas de Socorros mutuos, que formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias, en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que si bien en la entidad solicitante pudieran concurrir los requisitos anteriormente indicados, no reúne todos los necesarios para que pueda declararse la exención, ya que el artículo 6.º del Reglamento del impuesto determina que procederá aquella siempre que concurren los requisitos exigidos por la Ley de 4 de Julio de 1908, en la que se dispone que el

capital social habrá de destinarse, en caso de disolución, a la creación de otras instituciones análogas o a favor de los establecimientos de Beneficencia del Estado, la Provincia o el Municipio; y en el Reglamento de la institución solicitante se dispone será entregada una parte al Consejo Central de la Mutualidad Obrera, y la otra habrá de dividirse proporcionalmente entre los asociados, teniendo en cuenta su antigüedad en el Montepío:

Considerando que los preceptos legales anteriormente citados son aplicables al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por disponerse en el artículo 279 del Reglamento, son aplicables al mismo las disposiciones de los capítulos 15 y 16 del título 1.º, y en general todas las contenidas en el Reglamento del impuesto, en cuanto no se hallen en oposición con las especiales del título 3.º:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, para los pertenecientes al Montepío de Empleados de la Mutualidad Obrera de Madrid, por falta de requisitos legales.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Campo-Redondo.
Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Alonso y Alonso, domiciliado en Madrid, Colegio del Pilar, calle Príncipe de Vergara, solicitando para la Fundación benéfico-docente denominada Santa Ana y San Rafael, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección, de 29 de Diciembre del pasado año, se requirió al solicitante para que en el improrrogable plazo de quince días presentara, entre otros documentos, la relación de los bienes para los que se solicitara la exención, justificando si son inmuebles, a nombre de quién se hallan inscritos en el Registro de la propiedad y si fueran valores mobiliarios haberse convertido en láminas intransferibles de la Deuda pública a nombre de la Fundación:

Resultando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en que se hizo el requerimiento, no han sido presentados los datos anteriormente indicados, habiéndose limitado el solicitante a manifestar que los bienes muebles que constituyen el patrimonio de la Fundación están depositados en tres inscripciones de la Deuda pública en el Banco de España, el cual va agregando al capital fundacional los intereses de los cupones:

Considerando que el Reglamento del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 16 de Julio de 1932, dispone en el número 2.º del artículo 262 que la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas se declarará previa solicitud de parte y presentación, entre otros documentos, de la relación de los bie-

nes para los que se solicite la exención, expresando a quién pertenecen y si son inmuebles a nombre de quién se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, y si fueren valores mobiliarios haberse convertido en láminas intrasferibles, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Marzo de 1899 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que ninguno de los documentos enumerados anteriormente han sido aportados al expediente por el solicitante, siendo la falta de presentación de los mismos motivo bastante para denegar la exención del impuesto, pues para que pueda concederse ha de justificarse conforme a lo determinado en los preceptos legales correspondientes, debiendo acompañar al efecto, y con la instancia, los documentos necesarios, según lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de Abril, 22 de Julio y 25 de Noviembre de 1919:

Considerando que la comparecencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación denominada Santa Ana y San Rafael, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 16 de Julio de 1934.—El Director general, Campo-Redondo.
Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del Título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y

por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de Julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*GACETA* del 30).

Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de doña Carolina H. Grubbs solicitando autorización para ocupar con carácter permanente terrenos de la zona marítimoterrestre de la playa, de Albercúitx, en la bahía de Pollensa, con objeto de construir en ellos un muelle embarcadero y un varadero cubierto:

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la concesión:

Considerando que las obras de la concesión solicitada no solamente no perjudican ni entorpecen el servicio y desarrollo de las del puerto, sino que han de contribuir al fomento de los servicios marítimos, beneficiando por ello los intereses generales:

Considerando que por tratarse de una concesión de carácter particular que ha de beneficiar de manera inmediata y permanente los intereses del peticionario, debe ser onerosa, y que en ese aspecto es lógico imponerle el abono del canon de una peseta por metro cuadrado y año, igual al acordado recientemente para otras concesiones análogas:

Vistos los informes favorables de cuantos organismos han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Carolina Grubbs para construir con carácter permanente un muelle embarcadero y un varadero cubierto en terrenos de la zona marítimoterrestre de la playa de Albercúitx, en la bahía de Pollensa, con sujeción al proyecto del Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti, que ha servido de base al expediente y a las modificaciones que se introduzcan en el replanteo.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de su digno cargo y la Dirección facultativa de las obras del puerto de Palma, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª El concesionario abonará directamente al Estado, en concepto de canon por ocupación de terreno de dominio público, la cantidad de una peseta por metro cuadrado de superficie de la zona marítimoterrestre ocupada con las obras objeto de la concesión.

6.ª Dentro del plazo que señala el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, el concesionario depositará como fianza definitiva en la Caja Central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia, el 5 por 100 del presupuesto de las obras, la que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, debiendo cumplirse, tanto al constituir la fianza como al retirarla, lo preceptuado en el Reglamento del impuesto de Derechos reales.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su digno cargo.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a distinto uso del que en la presente disposición se determina.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos.

11. Deberá remitirse una copia del proyecto a la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros correspondiente, reservándose el ramo de Guerra el derecho de utilizar libremente las obras y aun destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad militar competente, sin derecho, por parte del concesionario, a reclamación alguna.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

13. Esta concesión será reintegrada, con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre, antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 26 de Julio de 1934. El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Isidoro Fontana Elvira, en representación de la S. A. Electra del Viesgo, en la que solicita autorización para ocupar con carácter permanente terrenos de la dársena del puerto de Navia, construyendo en ellos un almacén destinado a depósito de materiales:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que

no se ha formulado ninguna oposición contra la concesión:

Considerando que las obras, tal como están proyectadas, no sólo no perjudican los servicios actuales del puerto, sino que tampoco han de constituir dificultad alguna para el desarrollo del mismo:

Considerando que tanto porque la concesión ha de beneficiarse de las obras ejecutadas por el Estado, como por estar así ordenado para todas las concesiones, debe ser ésta onerosa, y que, a su efecto, está bien determinado y justificado el canon anual que propone la Jefatura del digno cargo de V. S., de acuerdo con la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo:

Vistos los informes favorables de todos los organismos que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

Este Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado por la S. A. Electra de Viesgo, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Electra de Viesgo, S. A., para ocupar en la dársena de Navia 520 metros cuadrados de superficie para construir un almacén depósito de materiales, con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Isidoro Fontana, que ha servido de base al expediente y a las modificaciones que se introduzcan en el replanteo.

2.ª Las obras serán replanteadas por esa Jefatura, con el concurso de la Dirección de las Obras del Grupo de Puertos de Lugo, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las Obras del Grupo de Puertos de Lugo, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las

obras, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad que importe el 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de esa Jefatura y de la Dirección del Grupo de Puertos de Lugo.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará, por meses adelantados en la Jefatura del Grupo de Puertos de Lugo, un canon de 80 pesetas por la ocupación de superficie.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de destruir las obras a costa del concesionario en cuanto las necesidades del puerto lo exigiesen.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional, así como a cuanto pueda afectar a la concesión en relación con el Reglamento vigente de costas y fronteras.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1934.—El Director general, Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Antas	Antas	Almería	Vera	Concurso desierto	3.438	1.500 más 10 por 100	80 (1)
Enguadanos	Enguadanos	Cuenca	Motilla del Palancar	Nueva creación	2.209	1.000 más 10 por 100	12 (2)

(1) La provisión de la titular farmacéutica de Antas se hará por concurso de méritos.

(2) La provisión de la titular farmacéutica de Enguadanos se hará por concurso de méritos, siendo mérito preferente haberla desempeñado o desempeñarla interinamente.

La provisión de estas vacantes se hará como anteriormente se indica, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º : El Director general, José Verdes Montenegro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

REGISTRO OFICIAL DE IMPORTADORES

Sexta relación de entidades a las cuales se les ha otorgado número en el mencionado Registro, comprensiva de los números 5.001 al 6.000, ambos inclusive.

- Número 5.001.—Entidad, R. Alentorn Ricos. Población, Barcelona.
- 5.002.—Panadés y Casas. Igualada.
- 5.003.—Salz, Masia y Compañía, S. L. Barcelona.
- 5.004.—Compañía General de Esencias y Drogas, S. A. Barcelona.
- 5.005.—Berkel, S. A. E. Barcelona.
- 5.006.—Relojes, Fornituras y Herramientas, S. A. Barcelona.
- 5.007.—Dearbonr Chemical Company, S. A. Barcelona.
- 5.008.—Maderas Coll Viader, S. A. Barcelona.
- 5.009.—Macaya y Compañía, S. L. Barcelona.
- 5.010.—Moix Llabes Manufacturas, S. A. Barcelona.
- 5.011.—E. Puigdemoglas, Limitada. Barcelona.
- 5.012.—La Florida, S. A. Barcelona.
- 5.013.—Muniesa Matesanz, S. A. Barcelona.
- 5.014.—Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger, S. A. Barcelona.
- 5.015.—Comercial Anónima, Vicente Ferrer. Barcelona.
- 5.016.—La Aceitera Exportadora Laesa. Barcelona.
- 5.017.—Tupinamba, S. A. Barcelona.
- 5.018.—Coloniales, S. A. Barcelona.
- 5.019.—Camilo Deprez Bonaecha. Barcelona.
- 5.020.—Torta y Vivancos. Barcelona.
- 5.021.—Juan Weinberger. Esplugas del Llobregat.
- 5.022.—Lorenzo Riera Brunet. Barcelona.
- 5.023.—Compañía Hispano Americana de Alimentación, S. A. Barcelona.
- 5.024.—Metro Goldvin Mayer. Barcelona.
- 5.025.—Pascual Hermanos. Barcelona.
- 5.026.—Productos de Afeitar, S. A. Barcelona.
- 5.027.—Waarnes Bros Firts National Film, S. A. E. Barcelona.
- 5.028.—Sofer y Mora. Barcelona.
- 5.029.—Noldin & Gutheinz. Barcelona.
- 5.030.—L. Luzzatto & Figlis. Barcelona.
- 5.031.—Felipe Millet y Compañía. Barcelona.
- 5.032.—Compañía General de Combustibles, S. A. Barcelona.
- 5.033.—Textil Import, S. A. Barcelona.
- 5.034.—Ibérica Electro Comercial, S. A. Barcelona.
- 5.035.—Casa Balcázar, S. A. Barcelona.
- 5.036.—Monteys, S. A. Barcelona.
- 5.037.—Tejidos y Estampados Rius y Ciscar, S. A. Barcelona.
- 5.038.—Comercial Anónima Vilá, Barcelona.
- 5.039.—Colonizadora de la Guinea Continental, S. A. Barcelona.

- 5.040.—P. D. Silva, S. A. Barcelona.
 5.041.—Juan Pujol Aleu. Barcelona.
 5.042.—Leonardo Rowet Luipenny. Barcelona.
 5.043.—Transmisiones Industriales, S. A. Barcelona.
 5.044.—Miguel Gagulla Belle. Barcelona.
 5.045.—Enrique Codina Planas. Barcelona.
 5.046.—Ramoneda Hermanos, Barcelona.
 5.047.—Compañía Continental de Importación, S. A. E. Barcelona.
 5.048.—Fargas Comercial Anónima. Barcelona.
 5.049.—Fortuny, S. A. Barcelona.
 5.050.—Busquets Hermanos y Compañía. Barcelona.
 5.051.—Conde y Rosal, S. L. Barcelona.
 5.052.—Otto Himmelheber, Fábrica de Relojes Maurer. Barcelona.
 5.053.—Juan Minguillón e Hijo. Barcelona.
 5.054.—Esteban Munne Sala. Barcelona.
 5.055.—Comercial Española de Productos Alimenticios. San Baudilio Llobregat.
 5.056.—Francisco Lipperheide. Barcelona.
 5.057.—Compañía General de Maquinaria, S. A. Barcelona.
 5.058.—Organización Contable, S. A. Barcelona.
 5.059.—Renaud y C.^a Barcelona.
 5.060.—Oriol y Oliveras. Barcelona.
 5.061.—Santamaría y Alemany, S. en C. Barcelona.
 5.062.—Vicente Peñarroya y C.^a Barcelona.
 5.063.—Lemanos, S. A. Barcelona.
 5.064.—Harker, Sumner y C.^a Barcelona.
 5.065.—Kromschroeder, S. A. Barcelona.
 5.066.—C. & G. Carandin, Lda. Barcelona.
 5.067.—Almacenes Santa Eulalia. S. L. Barcelona.
 5.068.—A. Rabasa. Barcelona.
 5.069.—Manuel Alonso Oses, Jabonera Gijonesa. Gijón.
 5.070.—Rafaela Soler Abad. Barcelona.
 5.071.—José Aleix. Prulláns.
 5.072.—Viuda de S. Arro. Puigcerdá.
 5.073.—Manuel Alvarez Migica. San Sebastián.
 5.074.—Casto Matilla Marín. San Sebastián.
 5.075.—Ignacio Pérez Canales. Torrelavega.
 5.076.—Félix Pérez Pardo. Torrelavega.
 5.077.—Solvay y C.^a Torrelavega.
 5.078.—Rognoni, Uya e Isern, S. en C. Barcelona.
 5.079.—Queralt y Gurri. Barcelona.
 5.080.—Agencia Marítima Zutty, S. A. Barcelona.
 5.081.—Tostaderos Reunidos, S. A. Barcelona.
 5.082.—Pathe Baby, S. A. E. Barcelona.
 5.083.—Industrias Madriguera, S. A. Barcelona.
 5.084.—Enrique Wiex Miele. San Justo Desvern.
 5.085.—José Argemí. Barcelona.
 5.086.—P. García Royuela e Hijo. Barcelona.
 5.087.—Comercial Bonnin, S. A. Barcelona.
 5.088.—Pedro Valero Jubert. Moncada.
 5.089.—Enrique Dunn. Barcelona.
 5.090.—Compañía Exportadora Española. Barcelona.
 5.091.—José Guinart Pujol. Barcelona.
 5.092.—Gil y Vives, S. L. Barcelona.
 5.093.—Camilo Torrellas Rivas. Barcelona.
 5.094.—Ramón Parramón. Barcelona.
 5.095.—Tomás Fiol Mercader, Michigan Radio. Barcelona.
 5.096.—José Luque Alba. Barcelona.
 5.097.—Exclusivas Farmacéuticas J. M. Balasch. Barcelona.
 5.098.—José Rodríguez Velázquez. Cervera de Llobregat.
 5.099.—S. A. Productos Pedro Homet. Barcelona.
 5.100.—Mele y C.^a Barcelona.
 5.101.—Tortella y Figueras, S. A. Barcelona.
 5.102.—Impo-port-ex, S. A. Barcelona.
 5.103.—Emilio Dogwiler. Barcelona.
 5.104.—Samuel Otter. Barcelona.
 5.105.—Federico Schmidt. Barcelona.
 5.106.—Antonio Mallol Cirera. Barcelona.
 5.107.—Juan Pujol Maciá. Barcelona.
 5.108.—Eloy Catalá Vilá. Mataró.
 5.109.—Juan Valentí. Barcelona.
 5.110.—Juan B. Bargalló Alsina. Barcelona.
 5.111.—Joaquín Cortada. Barcelona.
 5.112.—Viuda de L. Vilardell. Barcelona.
 5.113.—Félix Carol Prat. Barcelona.
 5.114.—Juan Castellvell. Barcelona.
 5.115.—Isabel Guardiola Lasplazas. Barcelona.
 5.116.—Juan Calicó Maleras. Barcelona.
 5.117.—José M.^a Casademunt. Barcelona.
 5.118.—Jaime Valls Tarrés. Barcelona.
 5.119.—José Toll Planatada. Barcelona.
 5.120.—Miguel Vert. Barcelona.
 5.121.—Juan Manujos Papalexí. Barcelona.
 5.122.—F. Oriol. Barcelona.
 5.123.—J. J. B. Maldrón. Sitges.
 5.124.—Joaquín Martí Caba. Barcelona.
 5.125.—Federico O. Rissmann. Barcelona.
 5.126.—José Gomis Viñas. Barcelona.
 5.127.—Carlos Serra Suñol. Masnou.
 5.128.—Germán Schora. Mongat.
 5.129.—Federación Farmacéutica. Barcelona.
 5.130.—Cipriano Soler Matacás. Barcelona.
 5.131.—Casimiro Lana Sarrate. Barcelona.
 5.132.—Enrique Muntalá Albert. Barcelona.
 5.133.—Casa Nelly. Barcelona.
 5.135.—B. Baccato. Barcelona.
 5.136.—Viuda de Federico Regard. Barcelona.
 5.137.—Carlos Rodellas Marsell. Barcelona.
 5.138.—Silvestre Roméu Voltá. Barcelona.
 5.139.—Western Electric Company of Spain. Barcelona.
 5.140.—Teresa Purull Pi. Barcelona.
 5.141.—Waldemar Moller. Hospitalet.
 5.142.—Purificadora de Agua. S. A. Barcelona.
 5.143.—Taxímetros Barcelona, S. A. Barcelona.
 5.144.—Algodonera de Barcelona, S. A. Barcelona.
 5.145.—José Prat, Ltda. Barcelona.
 5.146.—Hijo de Teresa Moragull. Barcelona.
 5.147.—Hijo de Francisco Font Joseph. Barcelona.
 5.148.—Emilio Franz. Barcelona.
 5.149.—Enrique Delcour. Barcelona.
 5.150.—R. P. H. Ketelsen. Barcelona.
 5.151.—Marina Madrigal, viuda de Eduardo Pascual. Barcelona.
 5.152.—Eduardo Lloret. Barcelona.
 5.153.—Poul Thornberg. Barcelona.
 5.154.—Joaquín Durán Albert. Barcelona.
 5.155.—Radio Electricidad, Juan Gienxgen. Barcelona.
 5.156.—Ramón Abella Aménos. Barcelona.
 5.157.—Walter Homberger. Barcelona.
 5.158.—Jaime Mestre Galafre. Barcelona.
 5.159.—Ramón Pintó.
 5.160.—José Comajuán. Barcelona.
 5.161.—Ernesto Sonderegger. Barcelona.
 5.162.—Baldomero Monserrat. Barcelona.
 5.163.—Angel Rodrigo. Barcelona.
 5.164.—Manuel Risqués Trillas. Barcelona.
 5.165.—Enrique Bergadá Huguet. Barcelona.
 5.166.—Juan A. Sastre Presas. Barcelona.
 5.167.—Juan Ferrá Estades. Barcelona.
 5.168.—Carlos Woessner. Barcelona.
 5.169.—Ramón Santasusana. Barcelona.
 5.170.—Antonio Sanabra Milá. Hospitalet de Llobregat.
 5.171.—Eduardo Gurt, "Los Artistas Asociados". Barcelona.
 5.172.—Luis Rull Vinzia. Barcelona.
 5.173.—Francisco Miró Mestre. Barcelona.
 5.174.—José. García González. Madrid.
 5.175.—Miguel Comella Riera. Vich.
 5.176.—Jaime Casas. Barcelona.
 5.177.—C. Feyto Valero. Barcelona.
 5.178.—Juan Romagosa Valles. Barcelona.
 5.179.—J. Coma y Cros. Barcelona.
 5.180.—Tintorer Giberga y Bosch, sucesor J. P. Bosch y Tintorer. Barcelona.
 5.181.—Margarita Van Hauwaert. Barcelona.
 5.182.—Gil Fau Escape. Barcelona.
 5.183.—Manuel Peix Vilar. Barcelona.
 5.184.—Victoriano Monforte. Barcelona.
 5.185.—Francisco Quintana Casadevall. Barcelona.
 5.186.—W. Koreska. Barcelona.
 5.187.—Francisco Hombravella. Barcelona.
 5.188.—Roberto Gautherin Lagogney. Molins de Rey.
 5.189.—Juan Brunet. Barcelona.
 5.190.—Andrés de Vizcaya. Barcelona.
 5.191.—"Comas S. A.". Barcelona.
 5.192.—La Química Comercial y Farmacéutica, S. A. Barcelona.
 5.193.—"Condevilo Comercial, S. A.". Barcelona.
 5.194.—"El Intercambio", S. A. Barcelona.

- 5.195.—Hijos de Federico Torras, S. L. Barcelona.
- 5.196.—Géneros de Punto Rafael, S. A. Barcelona.
- 5.197.—Grandes Almacenes El Siglo, S. A. Barcelona.
- 5.198.—Equipo Bosch, S. A. Barcelona.
- 5.199.—Ford Motor Ibérica. Barcelona.
- 5.200.—Colmados Torradeflot, S. A. Barcelona.
- 5.201.—“S. A. Refrigeración”. Barcelona.
- 5.202.—Sociedad Continental de Alimentación, S. A. Barcelona.
- 5.203.—Societat Anónima Morató, Barcelona.
- 5.204.—P. Soula, S. A. Barcelona.
- 5.205.—Antonio Caubet, S. A. Barcelona.
- 5.206.—Productos Químicos Farmacéuticos, S. A. Barcelona.
- 5.207.—Ignasi Vidal Germans, S. A. Barcelona.
- 5.208.—Miguel Lerín y Hermano, S. A. Barcelona.
- 5.209.—Avilés y Aznar, S. A. Barcelona.
- 5.210.—Balanso Hermanos, S. A. Barcelona.
- 5.211.—Comercial Combalia Sagrera, S. A. Barcelona.
- 5.212.—José Hernández Ferrándiz, Barcelona.
- 5.213.—Radio Selecto, S. L. Barcelona.
- 5.214.—Carlos Camps Ubieta. Barcelona.
- 5.215.—Juan Rodríguez de Llander, Barcelona.
- 5.216.—José Brucart Sebarroja, Barcelona.
- 5.217.—David, S. A. Barcelona.
- 5.218.—“Hispano American Films”, S. A. Barcelona.
- 5.219.—Espejos “Murguía”, S. A. Barcelona.
- 5.220.—Editorial Perelló, S. A., “Almacenes Alemanes”. Barcelona.
- 5.221.—W. Nagl. Barcelona.
- 5.222.—Pantaleoni Hermanos. Barcelona.
- 5.223.—Ignacio Coll e Hijo, S. en C. Barcelona.
- 5.224.—W. Ferd Klingelberg Soehne. Barcelona.
- 5.225.—“Smag”, S. L. Barcelona.
- 5.226.—Banco Alemán Trasatlántico (y sucursales). Madrid.
- 5.227.—Optica Alemana, Hans Hahner. Barcelona.
- 5.228.—Servicio Eléctrico del Automóvil, F. A. Mirandes. Barcelona.
- 5.229.—Félix Comercial. Barcelona.
- 5.230.—Clemente Solé y Castellá. Arseguel.
- 5.231.—José María Trullols y Más. Barcelona.
- 5.232.—Julius B. Ohl-sen. Barcelona.
- 5.233.—Esteban Sala Cañadell. Barcelona.
- 5.234.—Juan Serrano. Barcelona.
- 5.235.—Mariano Bierge Miralbé. Hospital de Llobregat.
- 5.236.—Davide Ferrer y Compañía, S. en C. Barcelona.
- 5.237.—E. y J. Pujol Xicoy. Barcelona.
- 5.238.—José Tapia, S. en C. Barcelona.
- 5.239.—Sociedad Enológica del Panadés, S. A. Villafranca del Panadés.
- 5.240.—Service Station, S. A. Barcelona.
- 5.241.—Enrique Tusell Amat. Barcelona.
- 5.242.—Salvador Rico Mingarro. Barcelona.
- 5.243.—Francisco Rosell. Barcelona.
- 5.244.—Juan Gazeau. Barcelona.
- 5.245.—José Cuixart Calvó. Barcelona.
- 5.246.—Antonio Marín Lorenzo. Barcelona.
- 5.247.—Salvador Torras Doménech. Barcelona.
- 5.248.—Hijo de Joaquín Bofill. Barcelona.
- 5.249.—P. Inglada Sallent. Barcelona.
- 5.250.—Willy Raebel. Barcelona.
- 5.251.—Antonio Colom Mercadé. Barcelona.
- 5.252.—Hijo de Miguel Mateu. Barcelona.
- 5.253.—Pedro Sorribas Sausachs. Barcelona.
- 5.254.—Félix Torrabadella Amat. Barcelona.
- 5.255.—Pedro Ferrán Obiols. Barcelona.
- 5.256.—Prudencio Cobo. Barcelona.
- 5.257.—Francisco Bisbal Mateu. Barcelona.
- 5.258.—Hijo de J. Pedret Garriga. Barcelona.
- 5.259.—José Jordá. Barcelona.
- 5.260.—Antonio Fontanals Figueras. Barcelona.
- 5.261.—Rafael Escape Morer. Barcelona.
- 5.262.—Viuda de Romualdo Florenza. Barcelona.
- 5.263.—Juan Ors Rosal. Santa Coloma de Gramanet.
- 5.264.—Jaime Sala. Barcelona.
- 5.265.—Emilio Porrás Moliné. Barcelona.
- 5.266.—Esteban Gispert. Barcelona.
- 5.267.—Andrés F. Linari Turconi. Barcelona.
- 5.268.—José Palouzie Serra. Barcelona.
- 5.269.—Marta Valls de Mas. Barcelona.
- 5.270.—Juan Texidó. Barcelona.
- 5.271.—Subirás, Badía y Vigo, S. A. Barcelona.
- 5.272.—S. A. de Representaciones y Comercio. Barcelona.
- 5.273.—Materias Colorantes, S. A. Barcelona.
- 5.274.—S. A. Española de Lubrificantes. Barcelona.
- 5.275.—Uralita, S. A. Barcelona.
- 5.276.—S. A. E. de Tubos “Meuse”. Barcelona.
- 5.277.—Drogas y Coloniales, S. A. Barcelona.
- 5.278.—Hilaturas Casablanca, S. A. Barcelona.
- 5.279.—Baquera, Kusche y Martín, S. A. Barcelona.
- 5.280.—Hija de Joaquín Pujol. Barcelona.
- 5.281.—E. H. Kellogg y Compañía, S. L. Barcelona.
- 5.282.—Vidal y Horta. Barcelona.
- 5.283.—Isidro Font y Hermanos. Barcelona.
- 5.284.—Pérez y Montané, S. en C. Barcelona.
- 5.285.—Miquel-Rius. Barcelona.
- 5.286.—Moner y Rosell. Barcelona.
- 5.287.—Unión de Suministros Industriales, Inglada, Sendrós y Compañía Limitada. Barcelona.
- 5.288.—Theo y Geo Seitz, S. L. Barcelona.
- 5.289.—Almacenes Juncosa, Cucurnull, S. A. Barcelona.
- 5.290.—“La Camerana”, Basilio Sánchez Pérez. Madrid.
- 5.291.—Isidro García González. Madrid.
- 5.292.—Bernardino Brucaret Pasiot. Madrid.
- 5.293.—Suministros G. F. G., S. L. Madrid.
- 5.294.—Eusebio Salaberry. Carabanchel Bajo.
- 5.295.—Angel Arias. Madrid.
- 5.296.—Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.) Madrid.
- 5.297.—Antonio Ruiz. Madrid.
- 5.298.—Manuel Díez Rivas, Sobrino de Rivas García. Madrid.
- 5.299.—Julián G. Reina, Sucesor de Balbino Cerrada. Madrid.
- 5.300.—Antonio Balmes Colom. Igualada.
- 5.301.—Sociedad Española “Puricelli”. Madrid.
- 5.302.—Max Kaufmann. Vicálvaro.
- 5.303.—Néstor Jente. Madrid.
- 5.304.—Maximiliano García Alvarez. Madrid.
- 5.305.—Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A. Madrid.
- 5.306.—Casa Editorial Orrier y Ballesteros. Madrid.
- 5.307.—Casa Vega, Antonio de la Vega. Madrid.
- 5.308.—Hilario Alfaro. Madrid.
- 5.309.—Orbigán, S. R. C. Madrid.
- 5.310.—R. Boeta Anaya. Bilbao.
- 5.311.—Rodolfo Wossmann. Madrid.
- 5.312.—Enrique Pomerat. Madrid.
- 5.313.—Luis Gómez Gracia. Madrid.
- 5.314.—Española de Balanzas y Básculas, S. A. Madrid.
- 5.315.—Sánchez Hermanos y Simonetta, S. R. C. Madrid.
- 5.316.—Flott-Mann, S. A. Madrid.
- 5.317.—Pablo Bargueño Hernández. Madrid.
- 5.318.—Julián Bargueño Hernández.
- 5.319.—César Pablo Fernández. Villaverde.
- 5.320.—Eduardo Zato García. Madrid.
- 5.321.—Bautista Zato y Plaza. Madrid.
- 5.322.—Serafín Zato García. Madrid.
- 5.323.—Conrado Padruitt. Villaverde.
- 5.324.—Boetticher y Navarro, S. A. Madrid.
- 5.325.—Prudencia Martínez Cuenca, Viuda de García Villa. Madrid.
- 5.326.—Casa Solé, S. A. Madrid.
- 5.327.—Compañía Española de Semillas, S. L. Madrid.
- 5.328.—Emilio Cremena Roncaro. Madrid.
- 5.329.—Haim Strunza. Madrid.
- 5.330.—Manuel Carreras Macaya (Alianza Cinematográfica Española U. F. A.) Madrid.
- 5.331.—Viuda de A. Duque. Madrid.
- 5.332.—Joaquín García Ortoyen. Madrid.
- 5.333.—Luis Carazo Barbolla. Madrid.
- 5.334.—Hijos de Román del Campo. Madrid.
- 5.335.—Viuda de Fernando Pacheco. Madrid.
- 5.336.—Enrique Gómez Alvarez. Madrid.
- 5.337.—Maximino de Lope Martínez. Madrid.
- 5.338.—Compañía Española de Neu-

- máticos y Caucho "Goodyear", S. A. Madrid.
- 5.339.—Rita de Gallástegui, Viuda de Igartúa. Madrid.
- 5.340.—Damián Rodríguez Torres. Madrid.
- 5.341.—Francisco Puigvert. Madrid.
- 5.342.—A. y E. Meric, Compañía Colonial. Madrid.
- 5.343.—Vicente Barberá Sanz. Valencia.
- 5.344.—José Rodríguez Priede. Madrid.
- 5.345.—Horta y Torrents, S. en C. Madrid.
- 5.346.—Albert V. Lowe. Madrid.
- 5.347.—Dionisio Castet Redomet. Madrid.
- 5.348.—Mariano García Gambón. Madrid.
- 5.349.—Antonio Martínez Bolea. Madrid.
- 5.350.—Gabriel Rodríguez Arrese. Madrid.
- 5.351.—Herminio Alvarez Gómez y Compañía. Madrid.
- 5.352.—Vega Hermanos, S. en C. Madrid.
- 5.353.—Enrique Pinto. Madrid.
- 5.354.—Asociación General de Ganaderos de España. Madrid.
- 5.355.—Ramón Horta Lecea. Madrid.
- 5.356.—Pablo Ruiz Santamaría. Madrid.
- 5.357.—Compañía Herrera de Motores Industriales, S. A. Madrid.
- 5.358.—Narciso Roig. Madrid.
- 5.359.—Viuda de Agavio Cabero. Madrid.
- 5.360.—Francisco Anda González. Madrid.
- 5.361.—Calixto García y Compañía. Madrid.
- 5.362.—Agustín Alvarez. Madrid.
- 5.363.—Benito de Benito Cerbel. Madrid.
- 5.364.—José Martínez Ruiz (Encarnación R. Arias). Madrid.
- 5.365.—Ramiro García Méndez. Madrid.
- 5.366.—Enrique Loewe "E. Loewe". Madrid.
- 5.367.—Luis García Santos. Madrid.
- 5.368.—"Tiagonzo, Baidola y Picaza", S. L. Madrid.
- 5.369.—Nicolás Díez. Madrid.
- 5.370.—Alaska, S. L. Madrid.
- 5.371.—Española de Bujías Toledo "De Jesús y Gaspar", S. L. Madrid.
- 5.372.—Juan del Pozo Cuéllar. Madrid.
- 5.373.—Nicasio García Valdés. Madrid.
- 5.374.—Casa "Cultura" Einler-Basanta-Haase, S. L. Madrid.
- 5.375.—Francisco Padial Díaz. Madrid.
- 5.376.—Agustín Presas Domínguez. Madrid.
- 5.377.—Otto Schoemenberger. Madrid.
- 5.378.—Carlos Somorrostro Sanjurjo. Madrid.
- 5.379.—Galiana, Vendrell y Compañía. Madrid.
- 5.380.—Manuel Sacristán Esteban. Madrid.
- 5.381.—Bernardino Sacristán Ramírez. Madrid.
- 5.382.—German Weber. Madrid.
- 5.383.—Gustavo Reder y Krohne. Madrid.
- 5.384.—"Agroman", Empresa Constructora, S. A. Madrid.
- 5.385.—Luis Velázquez. Madrid.
- 5.386.—Rafael García Rodríguez. Madrid.
- 5.387.—Hija de Federico García. Madrid.
- 5.388.—Félix Adler. Madrid.
- 5.389.—Gregorio Santamaría Benito. Madrid.
- 5.390.—Nemesio Regúlez Pardo. Madrid.
- 5.391.—Demetrio García del Río. Madrid.
- 5.392.—Clementa Galán Peces. Madrid.
- 5.393.—Enriqueta Sánchez Pastor. Madrid.
- 5.394.—Buhler, S. A. Madrid.
- 5.395.—Salvador Cuesta Azuara. Madrid.
- 5.396.—Miguel Peletier Cereceda. Madrid.
- 5.397.—Periquet Hermanos. Madrid.
- 5.398.—Sociedad Española de Máquinas de Escribir "Europa". Madrid.
- 5.399.—Samuel Cebeira Díez. Madrid.
- 5.400.—Luis Fernández Munilla. Madrid.
- 5.401.—Tomás García López. Madrid.
- 5.402.—Apolinar Sánchez Villalba y García. Madrid.
- 5.403.—S. R. C. Viuda e Hijos de Sanz Calleja. Madrid.
- 5.404.—Vicente Mozo Guadalupe. Madrid.
- 5.405.—Alfredo Mac-Veigh Fernández. Madrid.
- 5.406.—Santiago López Maroto y Ortega. Madrid.
- 5.407.—Alvaro González y García Ibáñez. Madrid.
- 5.408.—René Weber Delaforgue. Canillejas.
- 5.409.—Ormond Butler Stitchcock. Madrid.
- 5.410.—S. A. M. E. Sociedad Aplicaciones Montajes Eléctricos, S. A. Madrid.
- 5.411.—Antonio Platero. Madrid.
- 5.412.—Marcial Espinosa. Madrid.
- 5.413.—Tejidos Atocha, S. A. Madrid.
- 5.414.—Pedro Muñoz Ibáñez. Madrid.
- 5.415.—Victoriano Guinea. Madrid.
- 5.416.—Orencio Hermandz García. Madrid.
- 5.417.—Miguel Beneyto Bernabéu. Madrid.
- 5.418.—Cipriano Angel Utrilla Larriba. Madrid.
- 5.419.—Eliás Sangil López. Madrid.
- 5.420.—Viuda de Marceliano Sánchez. Madrid.
- 5.421.—Felipe Gómez Barrio. Madrid.
- 5.422.—Transradio Española, S. A. Madrid.
- 5.423.—Electrodo, S. A. Madrid.
- 5.424.—Viuda de Sabino Galán. Madrid.
- 5.425.—Sociedad Petrolífera Española, S. A. Madrid.
- 5.426.—Filomena Ramos Montero. Madrid.
- 5.427.—Maquinaria Electromecánica, S. A. Madrid.
- 5.428.—Luis Villegas y Rodríguez. Madrid.
- 5.429.—Martín de Paul. Madrid.
- 5.430.—Antonio Hidalgo Núñez. Casuera.
- 5.431.—Pedro Sánchez Marcos. Naval moral de la Mata.
- 5.432.—Industrias Tibidabo, S. A. Barcelona.
- 5.433.—Antonio Ballester Peris. Onda.
- 5.434.—Industrias Canivell, Lda. Madrid.
- 5.435.—Rafael Panasachs Mestres. Tarragona.
- 5.436.—José Rodríguez Fernández. Lugo.
- 5.437.—Benjamín Rodríguez Sió y C.^a Lugo.
- 5.438.—Antonio Chain Pallin. Lugo.
- 5.439.—José Dobmeier, Agencia Gral. de Blyantfabroken "Viking". Pareds del Vallés.
- 5.440.—Larrinaga y Guerrini. San Sebastián.
- 5.441.—Importadora de Herramientas. San Sebastián.
- 5.442.—Laboratorio Kimerol. San Sebastián.
- 5.443.—Camilo Brückner. Alza.
- 5.444.—Bereistain y C.^a Zarauz.
- 5.445.—Agustín Gabilongo e Hijos. Eibar.
- 5.446.—Legorburu y C.^a Zumárraga.
- 5.447.—Rqjo, Zaldúa y C.^a, Lda. Zumárraga.
- 5.448.—Merce y Chufert. Barcelona.
- 5.449.—Ricardo Molina. Mongat.
- 5.450.—Comercial Masport, S. A. Barcelona.
- 5.451.—Luis Buxó Boyd. Barcelona.
- 5.452.—Hijo de Perfecto Sendrá. Barcelona.
- 5.453.—Bonifacio Lizabialde Zubillaga. San Sebastián.
- 5.454.—Francisco Fernández y Fernández. Fuentes de Oñoro.
- 5.455.—Viuda de Fernando Calderón Fernández. Limbrales.
- 5.456.—Belisario Domínguez. Salamanca.
- 5.457.—Agustín del Castillo Hernández. Peñaranda de Bracamonte.
- 5.458.—Gaspar Escudero Alvarez. Salamanca.
- 5.459.—Viuda de Manuel Serrano. Salamanca.
- 5.460.—Samuel Alba. Barcelona.
- 5.461.—Francisco Tons Farell. Viladrau.
- 5.462.—E. Pasalodos y C.^a, S. R. C. Valladolid.
- 5.463.—Eduardo Olondiz Aquerreta. Irún.
- 5.464.—Viuda de P. Gimbernat. Figueras.
- 5.465.—Juan Coll Font. Figueras.
- 5.466.—Fibras Aglomeradas, S. A. Barcelona.
- 5.467.—Comet y Otero, S. L. San Sebastián.
- 5.468.—Rosendo Menéndez Meana. Gijón.
- 5.469.—Amadeo Meano Caunedo. Gijón.
- 5.470.—Bernabé Torre. San Sebastián.
- 5.471.—J. Valverde y C.^a, S. en C. por A. Vigo.
- 5.472.—Emilio Arbues Abadía. Zaragoza.
- 5.473.—Fluviá Textil, S. A. Barcelona.
- 5.474.—Antonio Banet Estampe. Figueras.
- 5.475.—Luis Fita Salvatella. Figueras.
- 5.476.—Joaquín Monell Serra. Figueras.
- 5.477.—Luis Imbert Xipa. Figueras.
- 5.478.—José Carbonell Ventura. Figueras.
- 5.479.—Juan Imbert Antonia. Figueras.
- 5.480.—Enrique Pan Guisset. Figueras.
- 5.481.—Joaquín Guillanet Casadeva. Figueras.
- 5.482.—A. Liebermann. Madrid.

- 5.483.—José Felices Revilla. Planillo (Albella y Janovas).
 5.484.—Ramón Torrents. Barcelona.
 5.485.—Vicente Timoner Iborra. Valencia.
 5.486.—Eusebio Herrero Elosina. Elosina. Bilbao.
 5.487.—Hijo de Alvaro de Castro. Taibara.
 5.488.—José Villoria Pascual. Lumbrales.
 5.489.—José Daurellá Marginada. Manresa.
 5.490.—Centro Farmacéutico Valenciano, S. A. Valencia.
 5.491.—Emilio Muñoz Capuz. Valencia.
 5.492.—Antonio Mercé Virto. Valencia.
 5.493.—Federico Gómez Lechón. Valencia.
 5.494.—Carlos Castellort, "Dancas". Barcelona.
 5.495.—Pablo Clols. Barcelona.
 5.496.—J. Fajol Figueras. Figueras.
 5.497.—Joaquín Gasca Peris. Barcelona.
 5.498.—Juan Sabat. Barcelona.
 5.499.—Florentino de Azqueta y Azqueta. Huelva.
 5.500.—Juan Francisco Gascuña Hernando. Madrid.
 5.501.—Felipe Larray Gil. Madrid.
 5.502.—José Pérez Navarro. Madrid.
 5.503.—José M.^a Fournier Cuadros. Barcelona.
 5.504.—Alcover y Bara. Valencia.
 5.505.—Viuda de J. Balada. Barcelona.
 5.506.—Augusto Mas Quesada. Crevillente.
 5.507.—Sociedad Española Antifyre. Madrid.
 5.508.—Francisco Atienza Ortega. Madrid.
 5.509.—Emilio Bolonio Muñoz, S. A. Madrid.
 5.510.—Lorenzo Espiga Vivar. Madrid.
 5.511.—Juan Vilaplana Bataller. Madrid.
 5.512.—Paulino Sánchez. Madrid.
 5.513.—Maximino Aguirre Eceñarro. Madrid.
 5.514.—Matías Estriche Gimeno. Castellón.
 5.515.—Lázaro Mellado. Alcantarilla.
 5.516.—Kia-Ora, S. A. E. Sagunto.
 5.517.—Salvador Alvarez Pacheco. Alicante.
 5.518.—Tomás Jiménez Sánchez. Madrid.
 5.519.—Electo Jiménez Sánchez. Madrid.
 5.520.—Mariano Díaz Muñoz. Puente de Vallecas.
 5.521.—Fructuoso Jiménez Sánchez. Chamartín de la Rosa.
 5.522.—Fábrica de Harinas "La Estrella", S. A. Barcelona.
 5.523.—Harinera "La Fama", S. A. Barcelona.
 5.524.—Vicente Rodríguez Chamorro. Madrid.
 5.525.—Juan Ferrán Palmés. Igualada.
 5.526.—Antonio Barrol Vives. Igualada.
 5.527.—Ramón Estellés Cortina. Benimaclet.
 5.528.—Ramón Riba Martín. Igualada.
 5.529.—José Balcells Martí. Igualada.
 5.530.—Nieta de Andrés Gallarda. Barcelona.
 5.531.—Hijos de Moretó, S. A. Mollet del Vallés.
 5.532.—Hija de José Casajuana. Manresa.
 5.533.—Santos Yelletichs Ferrer. Manresa.
 5.534.—Jaime Illa Aliberch. Vich.
 5.535.—Juan Espona y Parés. Torelló.
 5.536.—Antonio Fontanals Carbonell. Barcelona.
 5.537.—Núñez Hermanos. Madrid.
 5.538.—Natalia Romero Valverde. Madrid.
 5.539.—Esteban Insausti. Madrid.
 5.540.—Emiliano García Pereda. Madrid.
 5.541.—Lorenzo Serrano. Madrid.
 5.542.—Juan Francisco Delgado García. Madrid.
 5.543.—Prudencio Pereda Román. Madrid.
 5.544.—Manuel Benítez. Madrid.
 5.545.—La Unión Industrial de Maestros Vidrieros. Madrid.
 5.546.—Juan Lloret Lloret. Villajoyosa.
 5.547.—Martínez Gallarda Hermanos. Barcelona.
 5.548.—Luis Viñas Teixidó. Manlleu.
 5.549.—Electro-Hidráulica de la Aldehuela, S. A. Madrid.
 5.550.—Vidal y Solé. Barcelona.
 5.551.—La Publicitat, S. A.—Barcelona.
 5.552.—Compañía Transatlántica, S. A. Barcelona.
 5.553.—Hermenegildo Ronca de Pinz. Barcelona.
 5.554.—Salvador Abril. Barcelona.
 5.555.—Victorio González. La Robla.
 5.556.—José Alemán Alemán. Murcia.
 5.557.—Félix Llaguren Lecue. Basauré.
 5.558.—Ernest Weber. San Justo Desvern.
 5.559.—Jacobo Vivas Pilo. Sevilla.
 5.560.—Gregorio Escolar y Ocampo. Sevilla.
 5.561.—Enrique Meléndez de la Fuente. Sevilla.
 5.562.—Rafael Forcada Linieros. Sevilla.
 5.563.—Santos González García. Puertollano.
 5.564.—"Prensa Española", S. A. Madrid.
 5.565.—"Sesostris", S. A. E. de Importación y Exportación. Barcelona.
 5.566.—Francisco Dalmases Rovira. Sabadell.
 5.567.—José Vall Gallisans. Barcelona.
 5.568.—Cereales y Derivados Munne. Barcelona.
 5.569.—Jaime Illa Colomer. Granollers.
 5.570.—Bartolomé Oliver Moner. Barcelona.
 5.571.—Bartolomé Trias Comas. Barcelona.
 5.572.—Nicolás Castells Lloveras. Montmelló.
 5.573.—Ignacio Villavecchia y Compañía. Barcelona.
 5.574.—Viuda de J. Picarín. Barcelona.
 5.575.—Eugenio Terre Regincos. Barcelona.
 5.576.—Francisco Font Nuet. Barcelona.
 5.577.—Melitón Escuder Lleonart. Sabadell.
 5.578.—Carlos Salvador Serra. Barcelona.
 5.579.—José Cercos Cujo. Barcelona.
 5.580.—Isidro Costa Penamón. Manresa.
 5.581.—Compañía Comercial Vicente Salleras Camps, S. A. Figueras.
 5.582.—C. A. M. P. O. S. (S. A.) Barcelona.
 5.583.—Victor Gaminde Guimón. Barcelona.
 5.584.—José O. Rafel, S. en C. Barcelona.
 5.585.—José Fernández Bermúdez. Riveira.
 5.586.—Armadores -de Buques Pesqueros, S. L. Coruña.
 5.587.—Depósito de Carbones de Ceuta, S. A. Madrid.
 5.588.—Frigoríficos Hueveros de Madrid, S. A. Madrid.
 5.589.—Juan Machiel Bourignon. Madrid.
 5.590.—Daniel Millet Miñana. Barcelona.
 5.591.—Francisco Quintana Rodil. Santander.
 5.592.—Bedia y Pérez. Astillero.
 5.593.—Heliodor López Hurtado. Santoña.
 5.594.—José Gocey Gómez. Madrid.
 5.595.—Rafael Garralda y Gómez. Madrid.
 5.596.—José Puente García. Madrid.
 5.597.—Pedro Lupi. Barcelona.
 5.598.—Bruguier y Trujillo, S. R. C. Sevilla.
 5.599.—Torres y Ribelles, S. R. C. Sevilla.
 5.600.—Hijos de Ybarra, S. R. C. Sevilla.
 5.601.—Martí y Gutiérrez, Industrias del Olivo, S. A. Alcalá de Guadaíra.
 5.602.—Antonio Tabarés e hijos, S. L. Puente Canedo.
 5.603.—Sebastián Pérez Cuesta. Madrid.
 5.604.—Ciba, S. A. de Productos Químicos. Barcelona.
 5.605.—Siannes, Clave y Compañía, S. L., "Bazar de la Unión". Madrid.
 5.606.—Crédit Lyonnais. Madrid.
 5.607.—Metalización y Construcciones, S. A. Madrid.
 5.608.—S. A. "Oxígeno Industrial". Madrid.
 5.609.—Carlos García Toba. Madrid.
 5.610.—Servando Pascual, "Peletería del Carmen". Madrid.
 5.611.—Armando Rosolich y Roca. Madrid.
 5.612.—Bernardo Gancedo. Madrid.
 5.613.—Avelino Pérez y Bernaldo de Quirós. Madrid.
 5.614.—Cándido del Molino Vela. Madrid.
 5.615.—Mariano Miranda de Miquel. Madrid.
 5.616.—Alfonso de Codes Martínez. Madrid.
 5.617.—Indalecio Carmona López. Madrid.
 5.618.—Viuda de Manuel Eserich. Alcalá de Chisvert.
 5.619.—S. A. Parages. Madrid.
 5.620.—Cristal Madrid, S. A. Madrid.
 5.621.—Romeo, Ribot y Compañía, S. L. Barcelona.
 5.622.—Ernesto Estefanía. Madrid.
 5.623.—Sociedad Azucarera Antequerana. Antequera.

- 5.624.—Fábrica Azucarera de San Isidro, S. A. Granada.
 5.625.—La Vega Azucarera Granadina, S. A. Granada.
 5.626.—Rodrigo Molina Bolaños. Campañario.
 5.627.—Empresas Eléctricas e Industriales, S. A. Madrid.
 5.628.—Encarnación Campos Marcos, viuda de Vicente Bargas. Valencia.
 5.629.—Severino Vila Peris. Montijo.
 5.630.—Tomás de Bulnes y Trespalacios. Vitoria.
 5.631.—Viuda e hijos de R. Olasolo. Vitoria.
 5.632.—León Díaz de Argote y Santamaría. Vitoria.
 5.633.—Larramendi Hermanos. Vitoria.
 5.634.—Julio Rovira Cerrero. Vitoria.
 5.635.—Ricardo Iturbe y Sáez de Cámara. Vitoria.
 5.636.—Mendizábal, Cantalapiedra y Compañía. Vitoria.
 5.637.—José Ortega Díaz. Ronda.
 5.638.—Francisco Vilches León. Valencia.
 5.639.—Asociación general de Industrias Pesqueras y sus derivados. Vigo.
 5.640.—José Garreta Llebaria. Cornellá.
 5.641.—Manuel Brugos Díez. Sama de Langreo.
 5.642.—David López Rodríguez. San Sebastián.
 5.643.—Pedro Pérez Sedeño, Talavera de la Reina.
 5.644.—Publicaciones y Ediciones Spes, S. A. Barcelona.
 5.645.—La Favorita, S. A. Barcelona.
 5.646.—B. Fábrega y Compañía. Barcelona.
 5.647.—Comercial Anónima Fizón. Barcelona.
 5.648.—Antonia Baixeras, viuda de P. Roses. Barcelona.
 5.649.—Industrial Cuchillera "Erich Marx". Barcelona.
 5.650.—Gustavo Weinhagen y Compañía. Barcelona.
 5.651.—Pedro Mercadal Jordi. Barcelona.
 5.652.—Chiniquede Beauté. Barcelona.
 5.653.—M. Roig Solsona, S. A. Barcelona.
 5.654.—Juan Samsó. Barcelona.
 5.655.—Juan Torradellas. Barcelona.
 5.656.—M. Carbó Brugel. Barcelona.
 5.657.—Ramón Colomer Cortés. Barcelona.
 5.658.—Carlos de Rafael Mares. Barcelona.
 5.659.—Pedro Soler Bosch. Barcelona.
 5.660.—José Magrans Mestres. Barcelona.
 5.661.—Antonio Galtes Maines. Villafranca del Panadés.
 5.662.—Mariano Reclons. Barcelona.
 5.663.—Isabel Barba. Barcelona.
 5.664.—Las Noticias. Barcelona.
 5.665.—Gerardo Meuke. Barcelona.
 5.666.—V. García Simón. Barcelona.
 5.667.—Isabel Serra Aznar. Barcelona.
 5.668.—Eugenio Grollero y Corpi. Barcelona.
 5.669.—Manuel Alós Lobera. Barcelona.
 5.670.—Hijo de J. Mundo Inglés. San Juan Despi.
 5.671.—Ferre y Lagostera.
 5.672.—José Suñol Casanovas. Barcelona.
 5.673.—D. Juan Torrent Roig. Barcelona.
 5.674.—R. M. Nosworthy. Barcelona.
 5.675.—*Diario de Barcelona*. Barcelona.
 5.676.—*El Correo Catalán*. Barcelona.
 5.677.—Herminia Moncalvo. Barcelona.
 5.678.—Augusto Ferrer Dalmau. Barcelona.
 5.679.—Casimiro Bez. Barcelona.
 5.680.—Supertextil Hispana, Sociedad anónima. Barcelona.
 5.681.—Endres y Buzong. Barcelona.
 5.682.—Nicolás Bartoli. Barcelona.
 5.683.—Claudio Ziegler, Suc. de Automóviles y Maquinaria, S. A., Barcelona.
 5.684.—Lluch y Compañía. Barcelona.
 5.685.—D. Secundino Tagarro del Egado. La Bañeza.
 5.686.—D. José Nonell. Barcelona.
 5.687.—Viuda de Juan Amigó. Barcelona.
 5.688.—D. Francisco Salazar Pomar. Barcelona.
 5.689.—D. Lorenzo Torrado Moya. Barcelona.
 5.690.—D. Jaime Pericás Roca. Barcelona.
 5.691.—D. José Palau Cañellas. Barcelona.
 5.692.—Munne, S. A. Barcelona.
 5.693.—Sindicato Español para el Fomento del Comercio y de la Industria. Barcelona.
 5.694.—Sociedad Industrial de Maderas, S. A. Barcelona.
 5.695.—D. Manuel Llisás Fernández. Barcelona.
 5.696.—D. Federico Alcalá del Olmo. Málaga.
 5.697.—Hijos de Francisco García Aguilar. Málaga.
 5.698.—D. Manuel S. de Zandívar. Málaga.
 5.699.—Andalucía, S. A. Málaga.
 5.700.—S. Castel Sáez y Compañía, S. en C. Málaga.
 5.701.—Rafael Valle García. Málaga.
 5.702.—D. Antonio Jiménez Leiva.
 5.703.—Hijos de Ricardo de las Peñas, S. A. Málaga.
 5.704.—Enrique Laza Herrera. Málaga.
 5.705.—Rafael Alcalá Fernández. Málaga.
 5.706.—Otto Menzel. Madrid.
 5.707.—Santos Seseña Rojas. Madrid.
 5.708.—Emiliano de Diego y de Diego. Madrid.
 5.709.—Nuevas Sederías, S. R. C. Madrid.
 5.710.—Nuevas Pañerías, S. A. Madrid.
 5.711.—Eliás González Escosura. Madrid.
 5.712.—Fernández y Corzana. Madrid.
 5.713.—Segundo López Ruiz. Madrid.
 5.714.—Walter L. Glaser. Madrid.
 5.715.—The Spanish Trading Company Ltd. Barcelona.
 5.716.—Joyas Recodes, S. L. Barcelona.
 5.717.—Algodones Creixell, S. A. Barcelona.
 5.718.—Hotel Colón, S. A. Barcelona.
 5.719.—Sociedad Española de Seda Viscosa, S. A. Barcelona.
 5.720.—Gómez Cueto Leather Corporation, S. A. Barcelona.
 5.721.—Suministros Eléctricos, S. A. Barcelona.
 5.722.—Rodamientos a Bolas S. K. F. (S. A.). Barcelona.
 5.723.—Autoaccesorios Harry Wähler, S. A. Barcelona.
 5.724.—Sociedad Hullera Española. Barcelona.
 5.725.—Industrias Carreras Sonjol, S. A. Barcelona.
 5.726.—Almacenes Jorba, S. A. Barcelona.
 5.727.—Alfred H. Schütte y Compañía, S. L. Barcelona.
 5.728.—Viana y Rodríguez, S. en C. Barcelona.
 5.729.—Bassols y Darner, S. en C. Barcelona.
 5.730.—Manufacturas Francisco Manfull, S. A. Barcelona.
 5.731.—Blanchard e Izaguirre. Barcelona.
 5.732.—Soler y Amat. Barcelona.
 5.733.—Vallet, S. A. Barcelona.
 5.734.—Hijos de P. Figueras. Barcelona.
 5.735.—Editorial Mencheta, S. A. Barcelona.
 5.736.—Sedas Artificiales, S. A. Barcelona.
 5.737.—Eléctrica de Rubí, S. A. Barcelona.
 5.738.—Muebles y Decoración, S. A. Barcelona.
 5.739.—Publicaciones Gráficas, S. A. Barcelona.
 5.740.—Editorial Libertat, S. A. Barcelona.
 5.741.—Fabra, S. en C. Barcelona.
 5.742.—Ruis-Manich, S. A. Barcelona.
 5.743.—J. Plá Font y Compañía, S. L.
 5.744.—Les Tissus A. G. B. Barcelona.
 5.745.—Rodríguez, Gancedo y Rubio. Barcelona.
 5.746.—Tintoré y Rodés. Barcelona.
 5.747.—Günter, Wagner, Productos Pelikan, S. A. Barcelona.
 5.748.—Arasil y Domingo. Barcelona.
 5.749.—Higinio García. Barcelona.
 5.750.—Juan Noguera Rovira. Barcelona.
 5.751.—Viuda de Marciano Prat. Barcelona.
 5.752.—José Pares Olivella. Barcelona.
 5.753.—Alfred Stussel. Barcelona.
 5.754.—Francisco Abadal Serramallera. Barcelona.
 5.755.—Bernardo Plant. Barcelona.
 5.756.—José Fort Llombart. Barcelona.
 5.757.—Jaime Santaularia. Barcelona.
 5.758.—Mariano Espar Baquer, Sucesor de José Tico Rebert. Barcelona.
 5.759.—Gaspar Sacusta Vilá "A. C. A. R.". Barcelona.
 5.760.—Juan Fábregas Moragas. Barcelona.
 5.761.—Vivo, Vidal y Balasch. Barcelona.
 5.762.—Adolfo Subirana Oller. Barcelona.

- 5.765.—Viuda de J. Jarrizou. Hospitalet de Llobregat.
 5.766.—Ramón Camps. Barcelona.
 5.767.—José Felius Turigas. Barcelona.
 5.768.—Viuda de Juan Bolfill. Barcelona.
 5.769.—Francos y Costa. Barcelona.
 5.770.—Jaime Soler Fuester. Barcelona.
 5.771.—Luis Serra y Guardia. Girona.
 5.772.—Francisco Mavick. Barcelona.
 5.773.—Eduardo Rifá Anglada. Barcelona.
 5.774.—Arcadio Soto García. Barcelona.
 5.775.—Juan Serra y Graupera. Barcelona.
 5.776.—Ricardo Grau Escoda. Barcelona.
 5.777.—María Casanovas, Viuda de José Francás. Barcelona.
 5.778.—Industrial Química de Cataluña, Juan Planella A. Barcelona.
 5.779.—L'Opinió. Barcelona.
 5.780.—Miguel Dot Carrera. San Felíu de Llobregat.
 5.781.—Carlos Ahnert. Masnou-Ocata.
 5.782.—Rodolfo Hollestein. Barcelona.
 5.783.—Joaquín Cortada Gálvez. Barcelona.
 5.784.—Bernardo Saún Moragas, Sucesor de Pedro Closas. Barcelona.
 5.785.—Manuel de Lasarte y Arán. Barcelona.
 5.786.—Pedro Roig. Barcelona.
 5.787.—Carlos O. Mittechtrass. Barcelona.
 5.788.—Vicente Sociats Ribalta. Barcelona.
 5.789.—Cristalerías Pagés. Barcelona.
 5.790.—Alejandro Mensa Trinxert. Barcelona.
 5.791.—José Matí Andréu. Valencia.
 5.792.—José Tortajada Chuliá. Silla.
 5.793.—José María Durá. Valencia.
 5.794.—Luis Loras López. Valencia.
 5.795.—Ricardo Sanchís Nacher. Valencia.
 5.796.—A. Vizcaino Iñigo. Valencia.
 5.797.—Mateo Bayarri Peris. Albufera.
 5.798.—Asociación General de Fumigadores de España. Valencia.
 5.799.—José María Cabrera Plá. Valencia.
 5.800.—Destilerías Mollfulleda, S. A. Arenys de Mar.
 5.801.—Carlos Verdú Arques. Alicante.
 5.802.—Santiago Juan Navarro. Alicante.
 5.803.—Conca Hermanos, S. A. Benjama.
 5.804.—Enrique Mexiat Rodríguez. Alicante.
 5.805.—Narciso Rodríguez. Mérida.
 5.806.—Rafael Rivero Dávila. Jerez de la Frontera.
 5.807.—Andrés Martínez González. Valladolid.
 5.808.—Manuel Rodríguez Ramos. Las Palmas.
 5.809.—Aurelia Díez Torres. Huelva.
 5.810.—R. Sáenz Torres. Sevilla.
 5.811.—Antonio Miró. Sevilla.
 5.812.—Luis Erguicia Zabaleta. Sevilla.
 5.813.—Georgia Oil, S. A. E. Málaga.
 5.814.—Salvador Maldonado Leal. Málaga.
 5.815.—Lubrificantes "Dixon". Málaga.
 5.816.—Tomás Kidd. Linares.
 5.817.—Esteban Pericas Plá. Córdoba.
 5.818.—Francisco Donrosoro. Burgos.
 5.819.—Jorge A. Pettersen. Málaga.
 5.820.—J. García de la Serrana. Granada.
 5.821.—Ramón Merino Morales. Vigo.
 5.822.—Bertrand y Miravell. Vigo.
 5.823.—Francisco Medina López. Toledo.
 5.824.—Valdés y Compañía. León.
 5.825.—Comercial Industrial Pallarés. León.
 5.826.—Serraleón, S. A. Córdoba.
 5.827.—Criado y Lorenzo. Zaragoza.
 5.828.—E. Ponzano Llamas. Huesca.
 5.829.—Casiano Méndez. Vigo.
 5.830.—Astoria Oil Company. Málaga.
 5.831.—Olegario Campos. Santiago.
 5.832.—Sucesores de R. Pérez Cid. Orense.
 5.833.—Otto Gerdtzen. Vigo.
 5.834.—Julio García Fernández. La Coruña.
 5.835.—Ricardo Goytre. Madrid.
 5.836.—Atlantic, S. A. E. Madrid.
 5.837.—M. Benloch. Madrid.
 5.838.—Ernesto Kocherthaler. Madrid.
 5.839.—Enrique Miret Espoy. Madrid.
 5.840.—M. Martínez del Rincón. Madrid.
 5.841.—Rosendo Reguant. Madrid.
 5.842.—Conrado Roch. Madrid.
 5.843.—Carlos de Salamanca. Madrid.
 5.844.—Busquets Hermanos. Madrid.
 5.845.—Eceiza y Taboada. Madrid.
 5.846.—Ricardo Gutiérrez. Madrid.
 5.847.—S. A. E. de Lubrificantes. Madrid.
 5.848.—Antonio Moreno Luque. Madrid.
 5.850.—Felipe Molina. Madrid.
 5.851.—Treco, S. A. Madrid.
 5.852.—Juan Mauvais. Madrid.
 5.853.—Industria y Comercio del Automóvil. Madrid.
 5.854.—Manufactura Gral. del Auto. Alcalá de Henares.
 5.855.—Agro Industria. Madrid.
 5.856.—A. de S. E. e J. "Sangis". Valencia.
 5.857.—Banco Germánico de América del Sur, S. A. Valencia.
 5.858.—Productos del Caucho, S. A. Valencia.
 5.859.—García y Vidal. Valencia.
 5.860.—E. Buxedas. Villafranca del Panadés.
 5.861.—Vicente Guilamany. Villafranca del Panadés.
 5.862.—Pedro Casanovas. La Granada.
 5.863.—Ramón Giró Mata. San Sadurn de Noya.
 5.864.—Pedro y Ramón Bach. San Esteban de Sasroviras.
 5.865.—A. Llopart. Sitges.
 5.866.—Manuela Robert, viuda de Ferrer. Sitges.
 5.867.—Hijo de A. Catasús. Sitges.
 5.868.—Viuda de Miguel Riera. Sitges.
 5.869.—José Pastor Bornay. Valencia.
 5.870.—Rafael Ortega. Córdoba.
 5.871.—Hijos de Manuel B. Carro. Lugo.
 5.872.—Pedro Morales Rodríguez. Las Palmas.
 5.873.—José Acosa Suárez. Las Palmas.
 5.874.—Bosch Hermanos. Las Palmas.
 5.875.—The Texas Company, S. A. E. Las Palmas.
 5.876.—C. Miller, Sucesor de Tomás Miller. Las Palmas.
 5.877.—Viuda de Tomás Lozano Pérez. Las Palmas.
 5.878.—Antonio Espinosa Machín. Las Palmas.
 5.879.—David Juan Leocok. Guía.
 5.880.—Viuda e Hijos de José Román, S. en C. Orense.
 5.881.—Manuel González y Compañía. Orense.
 5.882.—Domingo Fernández y Fernández; Orense.
 5.883.—Francisco Villanueva Lombardero. Orense.
 5.884.—Camilo Leonardo Pascual Santana. Orense.
 5.885.—Arturo Villanueva Gómez. Orense.
 5.886.—José Blanco Vega. Orense.
 5.887.—José Rodríguez Pérez. Orense.
 5.888.—Miguel González Gómez. Algeciras.
 5.889.—Pont, Gimeno y Compañía. Alcañiz.
 5.890.—Francisco Benítez López. Jerez de la Frontera.
 5.891.—Industrial Salagonera, S. L. Villanueva de Arosa.
 5.892.—Alfonso Pomares Martínez. Orihuela.
 5.893.—Artex, S. L. San Sebastián.
 5.894.—Mendia, S. A., Papelera del Urumea. Hernani.
 5.895.—Javier Vidaur y Baraibar. San Sebastián.
 5.896.—Compañía de Productos Alimenticios, S. A. San Sebastián.
 5.897.—Tomás Alvarez y Fernández. Martutene (San Sebastián).
 5.898.—Andrés Sáenz de Paralluelos. San Sebastián.
 5.899.—Sociedad Farmacéutica de Alza. Alza (Pasajes).
 5.900.—Julián Goenaga. San Sebastián.
 5.901.—Aguinagalde Hermanos, Cartonajes "Eder". Fuenterrabía.
 5.902.—Sáenz Mendizábal y Compañía. Lezo.
 5.903.—Pablo Añorga y Legorburu. San Sebastián.
 5.904.—Talleres de Tolosa, S. A. Tolosa.
 5.905.—Francisco Sangrá Abella. Barcelona.
 5.906.—Maurell Alabreda y Gras, S. L. Barcelona.
 5.907.—José María Benítez Mariano. Barcelona.
 5.908.—Hijos de José Gassó. Martí, S. en C. Barcelona.
 5.909.—Hijos de Pedro Martín. Barcelona.
 5.910.—Miguel Gutiérrez González. Madrid.
 5.911.—Celestino F. Nevares. Madrid.
 5.912.—Bohigas Hermanos. Barcelona.
 5.913.—Hijos de Miguel Mateu. Valencia.
 5.914.—Julio Moradell Camprolinas. Figueras.
 5.915.—Teodoro Giménez Hernández. Peñaranda.

- 5.916.—Hijo de Marcelino Martín. Fuente de la Esteban.
 5.917.—Santiago Martín Baer. Ciudad Rodrigo.
 5.918.—Centro Farmacéutico Salmantino, S. A. Salamanca.
 5.919.—Lorenzo Aniceto Sánchez. Salamanca.
 5.920.—Viuda de Agustín Moretón. Salamanca.
 5.921.—Félix Crespo Pérez. Zamora.
 5.922.—José Uliachs. Barcelona.
 5.923.—Vicente Torns. Barcelona.
 5.924.—Candelario Zatarain Gastañaga. San Sebastián.
 5.925.—José Vallés Sornert. Castellón.
 5.926.—José María Rico Cerrato. Bilbao.
 5.927.—Juan Ollé Corbeto. Barcelona.
 5.928.—Los Detallistas de Huevos, S. L. Valencia.
 5.929.—"El Luchador". Palma de Mallorca.
 5.930.—César López Villanueva. Oviedo.
 5.931.—Marcial Serrano. Oviedo.
 5.932.—Rita Salmonto, Viuda de José Harguindey. Santiago de Compostela.
 5.933.—Canibell y Fernández. Ltd. Gijón.
 5.934.—Aurora Lavandera, Viuda de David Rodríguez. Gijón.
 5.935.—Pedro Rico González. Gijón.
 5.936.—H. de Salvador Calvo. Gijón.
 5.937.—Fernández Delmás y Compañía, S. en C. Murcia.
 5.938.—Jesús Caride Lorente. Murcia.
 5.939.—Dolores Escamarz Marco. Espinardo.
 5.940.—Hijos de E. Peña. Murcia.
 5.941.—Joaquín Guillén Benavente. Murcia.
 5.942.—Luis Buch. Olot.
 5.943.—Manuel Prat Güell. Bañolas.
 5.944.—Crases y Juanola, S. A. Figueras.
 5.945.—Juan Viñas Robert. Gerona.
 5.946.—José A. Magaldi, Suc. de Prianti y Magaldi. Gerona.
 5.947.—Adroher Hermanos. Gerona.
 5.948.—Tapón Corona Rapid y Variedades, S. A. Palau-Sadosta.
 5.949.—Rovira y Pujols. Barcelona.
 5.950.—Joaquín Borrás Ferrer. Barcelona.
 5.951.—Ramón Cuito Manuel. Manresa.
 5.952.—Sucesores de Isidro Puig y Compañía. Barcelona.
 5.953.—Hijos de Jaime Armengón. Manresa.
 5.954.—Manufacturas de la Piel, Sociedad anónima. Manresa.
 5.95.—Valls Hermanos y Viladés. Manresa.
 5.956.—Luis Puig Serra. Manresa.
 5.957.—Celedonio Puigdellivol Calmet. Manresa.
 5.958.—Jaime Matamala Rocaballera. Manresa.
 5.959.—Baldomero Riu Llovet. Manresa.
 5.960.—Mariano Padró Blanch. Manresa.
 5.961.—José Giró Cuadrench. Manresa.
 5.962.—Agustín Espinalt Sanllehi. Manresa.
 5.963.—Antonio Ferrer Crusellas. Manresa.
 5.964.—Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A. Elche.
 5.965.—Tomás Sanchis Martínez. Elche.
 5.966.—Antonio Aznar Lledó. Crevillente.
 5.967.—Francisco Gómis Iborra. Alicante.
 5.968.—López Guillén, S. A. Almería.
 5.969.—Agencia Marítima Romero Hermanos. Almería.
 5.970.—Ángel Fernández Mateos. Almería.
 5.971.—Avelardo Jiménez Morales. Almería.
 5.972.—Viuda de Ángel Pastor. Almería.
 5.973.—Antonio Fuster Casteller. Valencia.
 5.974.—Josefa Gurrea Peñarrubia, viuda de Vicente Español. Valencia.
 5.975.—Francisco Miquel Chiner. Torrente.
 5.976.—Enrique Montabar Celda. Emperador.
 5.977.—Rafael Torres Beltrán. Valencia.
 5.978.—Ángel Castelló Espí. Agullent.
 5.879.—Casa Martínez y Orts, Suc. de Juan Orts. Valencia.
 5.980.—José Rubio Abascal. Valencia.
 5.981.—Rafael Ibáñez Surió. Valencia.
 5.982.—Alapont, Gutiérrez y Compañía. Valencia.
 5.983.—José Genovés Rius. Grao-Valencia.
 5.984.—Lucio García Revilla. Meliana.
 5.985.—Josefa Zorrilla Martí. Valencia.
 5.986.—Miguel Pallarés Pitarch. Valencia.
 5.987.—Eloy Domínguez Veiga. Valencia.
 5.988.—Rafael Valls Castelló. Valencia.
 5.989.—Pavimentos Warrenite, Vitulitluc, S. A. E. Valencia.
 5.990.—J. Robellard y Compañía. Valencia.
 5.991.—Manufacturas Valencianas de Okume, S. A. Valencia.
 5.992.—Ricardo Gil Albert. Valencia.
 5.993.—José Tudón Piquer. Valencia.
 5.994.—Eduardo Gallego Cuquerella. Mislata.
 5.995.—José Iranzo Escoms. Valencia.
 5.996.—Rafael Morales Gironés. Cañal.
 5.997.—Luis Lindenberg Jurgens. Cuart de Poblet.
 5.998.—Manuel Díez Fernández. Sadavi.
 5.999.—Benet Hermanos. Valencia.
 6.000.—Juan Gil Escorial. Segovia.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto fecha 16 de Marzo (GACETA del 18), se hace público para conocimiento general y efectos correspondientes.

Madrid, 23 de Julio de 1934.—El Jefe accidental del Registro, Alvaro Fernández Suárez.—El Director general, Vicente Iborra Gil.